SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 7 minutos)

La Comisión de Asuntos Internacionales tiene mucho gusto de recibir al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, a los integrantes del Directorio de ANTEL, a su Gerente General y a su Subgerente, al señor Director de la URSEC, así como al Jefe de Frecuencias, a los efectos de considerar el Acuerdo en el Ambito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el uso conjunto de la Posición Orbital 78 solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT - 3 entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay, suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de marzo de 2006.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, ingeniero Jorge Lepra, para que, dada su capacidad y experiencia en estos temas, nos dé un panorama a fin de entender esta problemática, que no es sencilla.

SEÑOR MINISTRO.- Muchas gracias, señor Presidente, pero debo aclarar que no tengo capacidad ni experiencia en este tema, razón por la que, como lo hago siempre, me baso en el trabajo en equipo. En ese sentido hemos preparado algo que me voy a permitir leer, porque es muy importante, a los efectos informativos, narrar cómo se inicia todo esto.

El proyecto de ley que motiva nuestra concurrencia a esta Comisión refiere al Acuerdo suscrito con la República Bolivariana de Venezuela sobre el desarrollo de un proyecto satelital destinado a la utilización del recurso conformado por una posición en la órbita geoestacionaria y el espectro radioeléctrico asociado a ella.

En el Mensaje remitido al Parlamento Nacional se explican algunas cuestiones técnicas y antecedentes en la materia. Precisamente, hoy aquí quisiéramos ahondar en algunos de los aspectos que consideramos de relevancia. En primer término, debe quedar muy claro que los pasos dados por el actual Gobierno a efectos de que nuestro país cuente con nuevos recursos orbitales parten de los estudios y trabajos que desde los años 1998 y 1999 se realizaran en el ámbito de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones. Precisamente, a solicitud de parte y por los argumentos que allí se señalan, en la Resolución dictada el Poder Ejecutivo autorizó, en octubre de 1999, a la empresa Corporación Funcional de Comunicaciones S.A. varias cosas, entre ellas la construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un sistema satelital de bandera uruguaya. La primera pregunta que puede surgir sería: ¿En qué posición orbital y en qué canales radioeléctricos? La respuesta se encuentra en la propia resolución autorizante: el satélite debe operar en el recurso posicional orbital y espectro de frecuencias que resultaren coordinados y oportunamente registrados ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Para ello, el Poder Ejecutivo determinó que la Dirección Nacional de Comunicaciones debía efectuar la gestión de los procedimientos técnicos y administrativos ante dicho organismo internacional así como ante las administraciones de telecomunicaciones que correspondiera. Es en ese contexto, y luego de ardua labor, que se presentó ante la UIT la documentación correspondiente requiriendo, entre otras cosas, posiciones orbitales: la de 78º de longitud oeste, bajo la denominación de Red URUSAT – 3.

La Oficina de Radiocomunicaciones de la UIT, luego de más de dos años, publicó los cálculos interferentes determinando que podía efectuarse la coordinación técnica de rigor con las administraciones de Argentina, Bielorrusia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Holanda, India, Indonesia, Luxemburgo, Malasia, México y Reino Unido. En función de lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, dicha red debía estar operativa antes del 15 de noviembre de 2006, para lo cual deberían culminarse satisfactoriamente las gestiones de coordinación y aporte, la información de la llamada “debida diligencia”. Esta información refiere a detalles sobre el fabricante del satélite y las condiciones del lanzamiento.

En este momento me gustaría explicar someramente qué se entiende por coordinación de la red satelital. La coordinación es la obtención del acuerdo con aquellas administraciones que cuentan

con registros satelitales ante la UIT, que fueron presentados con anterioridad a la Red URUSAT – 3. Ese acuerdo puede impactar en el diseño satelital y en las condiciones de prestación del servicio por parte del satélite. Es así que se evalúan, canal a canal, las posibilidades de ocurrencia de interferencias entre satélites y en la superficie de la tierra. Eventualmente puede suceder que sea necesario eliminar canales de operación e, incluso, áreas de cobertura. Para la empresa Corporación Funcional de Comunicaciones S.A. ese proyecto no pudo cristalizarse y a su solicitud, por resolución del Poder Ejecutivo de febrero de 2004, se revocó la autorización que le fuera otorgada. Incluso el proyecto fue afectado de tal manera que no fue posible iniciar los trámites de coordinación con las administraciones identificadas por la UTE.

También es oportuno señalar que en el año 2001 se autorizó a la empresa FONECOM S.A. un proyecto bastante similar al que se pensaba hacer con la Corporación Funcional de Comunicaciones S.A. Sin embargo el incumplimiento en los requerimientos que necesariamente la empresa debe efectuar llevó a que por Resolución de enero de 2006 se revocara la autorización que se había otorgado a FONECOM S.A.

Por lo tanto, desde el 3 de febrero de 2004 –fecha en la cual se revocó la autorización otorgada a la Corporación Funcional de Comunicaciones S.A.-, la situación del registro de la Red URUSAT-3 se mantiene vigente en UIT, pero en el ámbito nacional todo quedó detenido. Al no existir un proyecto, no tenía sentido alguno iniciar coordinaciones técnicas que, necesariamente, conllevan gastos de variada índole, es decir, de recursos humanos, viajes, tiempo, etcétera, en los cuales el país no podía incurrir.

Téngase presente que debemos pensar en un monto cercano a los U$S 300:000.000 para un proyecto registrado ante UIT, que incluye diseño, fabricación, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un satélite geoestacionario.

En el transcurso del año 2005 la Administración de la República Bolivariana de Venezuela nos propuso retomar el Proyecto URUSAT-3 que constituye, precisamente, el motivo del Acuerdo suscrito.

¿Qué beneficios conlleva para nuestro país el proseguir con el Proyecto URUSAT-3, conjuntamente con Venezuela? En primer lugar, si nada hacemos, el 15 de noviembre de este año, y sin más trámite, perderemos los dos registros y, con ellos, siete años de trámites ante un organismo internacional, varios cientos de miles de dólares invertidos por la Corporación Funcional de Comunicaciones S.A. y, además, seguiremos como antes de 1999.

En segundo término, está el beneficio que significa lograr el interés de alguien -en este caso, ni más ni menos que un país, y no solamente una empresa- en el sentido de continuar con las gestiones orientadas a tratar de consolidar el proyecto satelital.

Es importante enfatizar que hoy no es posible asegurar que las coordinaciones técnicas tengan un resultado satisfactorio para lograr una adecuada capacidad de canales de la Posición Orbital 78.

En tercer lugar, de efectivizarse el Proyecto, nuestro país accedería a una capacidad satelital en condiciones más que favorables para el desarrollo de una red gubernamental y subredes, con los consiguientes beneficios que conlleva el hecho de tener a disposición un medio tecnológico de comunicación de tal significación.

Podemos imaginarnos diversos usos y procedimientos para su empleo, pero en función del desarrollo tecnológico que se verifica en el campo de las telecomunicaciones, seguramente nuestras ideas de hoy serán muy conservadoras respecto a lo que efectivamente podría realizarse en caso de que prospere este Proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR ABREU.- En primer lugar, quiero dar la bienvenida al señor Ministro de Industria, Energía y Minería, a los Directores de ANTEL y a las autoridades de la URSEC.

En segundo término, y más allá de los aspectos políticos, que son parte de otra discusión que obviamente corresponde a la Comisión de Asuntos Internacionales e, incluso, a las propias fuerzas políticas, voy a tratar de reflexionar sobre este tema desde el punto de vista técnico; esto es, sobre el alcance que tiene en la integridad y en la ampliación del relacionamiento político este tipo de decisión o convenio.

Aquí estamos debatiendo sobre un Tratado internacional que tiene, simplemente, una definición de carácter político e, incluso, económico y tecnológico, que significa que el Uruguay, si no estoy mal informado -porque ustedes saben que nuestra condición de abogado no llega más allá de la buena intención de estudiar los temas para poder coordinar con los distintos actores la discusión sobre los problemas-, tiene dos órbitas geoestacionarias: una, se encuentra en la Posición Orbital 78 y la otra, en la Posición Orbital 70.5. Es decir que esta adjudicación de órbitas geoestacionarias supone que, en el sistema, funcionan de manera distinta a los tres mil satélites que aproximadamente andan por el espacio, tal como lo indicó la representante de Venezuela, la señora Orihuela. En esta estación geoestacionaria este satélite supone que va a girar alrededor de la tierra en dos velocidades, girando de la misma forma que los relojes, pero también en el mismo giro que hace la tierra para poder, de alguna manera, mantenerse fijo y ser utilizado dentro de las licencias que se otorgan en la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Este tema es muy importante, porque el Uruguay disponía o dispone, digamos, de esta posición -porque, en realidad, el satélite no está construido-, que es la que en estos momentos está negociando con la República Bolivariana de Venezuela la que, de alguna forma, en el 90% va a utilizar el llamado satélite Simón Bolívar, que comenzará a orbitar, aproximadamente, en el año 2008. Tengo la información de que esta construcción ha sido encargada a la República Popular China, después de haber fracasado las negociaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Rusa. El costo -como muy bien ha dicho el señor Ministro- es de, aproximadamente, U$S 250:000.000 o U$S 300:000.000 de construcción, más allá de la cifra que está aportando la República Bolivariana de Venezuela, de algo más de U$S 2:000.000 para, seguramente, algún trámite de carácter administrativo, pero no de carácter tecnológico.

Voy a formular tres preguntas muy concretas -y probablemente alguna más- sobre este tema. Como se sabe, Uruguay tiene este tipo de adjudicación de posición, diríamos, para la localización de una estación geoestacionaria, que no tiene Venezuela. ¿Por qué no la tiene Venezuela? Esta sería la primera pregunta y me gustaría saber si hay alguna explicación para ello. Por la información que tenemos, la adjudicación la tenía la Comunidad Andina, que en su momento estaba representada por Venezuela para las negociaciones y a raíz de diferencias importantes que se dieron en esta Comunidad, dicho país quedó separado del trámite del que estaba encargado y, por tanto, en la actualidad la Comunidad Andina rescata para ella una estación geoestacionaria, sin perjuicio de la que queda librada, porque Venezuela ha dejado de integrar la Comunidad Andina. Esta es la primera aproximación. Por informaciones que, de alguna manera, quiero que ustedes nos puedan rectificar o ratificar, tenemos entendido que los que tienen en América del Sur son Brasil, Argentina y, en el norte, Estados Unidos, Canadá y México. Quiero que me aclaren si el Uruguay tiene la reserva de esta posición u otra más, pero no está en condiciones de llevarla a cabo y lo que hace es una concesión del 90% de utilización a Venezuela para que esta órbita o estación geoestacionaria que se va a instalar con la inversión que va a realizar, obviamente, China o Venezuela con la compra del satélite a China sea compartida con el Uruguay. Mi pregunta es, concretamente, si el Uruguay, en su titularidad de la reserva ante la OIT sobre el recurso órbita espectro, para el emplazamiento de operación de un satélite en órbita geoestacionaria en la posición 78 oeste, luego de la aplicación de este tratado con Venezuela, ¿queda simplemente utilizando el 10% para fines gubernamentales, cede o participa en el 10%? ¿Pierde la totalidad de su permiso o de su eventual posibilidad de utilización? Se sabe que, además, esto debe tener sus limitaciones en el ámbito espacial. Dispongo de una información muy precaria y no me animo a proyectarla porque, quizás, sea muy frágil desde el punto de vista profesional. Esta es la primera pregunta.

En segundo término, quisiera saber por qué países como Uruguay tienen asignada en la órbita geoestacionaria localizaciones de esta naturaleza y otros países como Venezuela no lo tienen. La información no la deben proporcionar las autoridades venezolanas, ya que la pregunta normal que

hace un gobierno cuando plantea una negociación de este tipo es, ¿por qué usted no tiene esto, que lo tenemos nosotros, los uruguayos? ¿En qué condiciones? ¿Tiene o no tiene posibilidades? Sabemos que estaba encauzada una negociación a nivel de la Comunidad Andina representando, en este caso, a Venezuela, y quedó en el camino porque hubo una ruptura y hoy se rescata para esa posición la Comunidad Andina y no la República Bolivariana de Venezuela.

Por otro lado, me gustaría saber cuáles son los fundamentos para que nuestro país utilice el 10% de la capacidad del servicio del satélite solamente para comunicaciones gubernamentales. Las declaraciones que hemos escuchado de Nuris Orihuela, representante de la República Bolivariana de Venezuela, le dan un alcance muy importante y una proyección que no sólo ingresa en el ámbito de la tecnología y de la innovación, sino también en el tema cultural, en el de las comunicaciones, etcétera.

La tercera pregunta que queremos hacer es si el satélite podrá ser utilizado con fines militares. El tema es de carácter intergubernamental, pero queremos plantear esta interrogante -por razones que no corresponde discutir acá-, porque son parte de una preocupación que tenemos respecto de la posición política de inserción en un modelo de relacionamiento externo de la República Bolivariana de Venezuela, que nosotros quizás estemos acompañando. De todos modos, reitero, éste en particular es un tema para discutir fuera del ámbito de la Comisión.

Estas son las tres preguntas puntuales que quería plantear, más allá de aquellas que puedan surgir a partir de las respuestas que, amablemente, nos brinden las autoridades que nos visitan.

SEÑORA SIMON.- En realidad, quería retomar el análisis de los aspectos técnicos -las preguntas del señor Senador Abreu las contestará con más propiedad el señor Presidente de la URSEC-, porque hacen a la comprensión de la importancia del recurso de la posición orbital.

Efectivamente, los satélites llamados geoestacionarios son los que giran junto con la Tierra, es decir, cuyo período de órbita es igual a un día y que, por lo tanto, vistos desde la tierra se ven en una posición fija.

SEÑOR ABREU.- También giran sobre sí mismos.

SEÑORA SIMON.- Muchos de ellos giran sobre sí mismos para mantener la estabilidad en la órbita. Este hecho de que se vean desde una posición fija de la Tierra, es enormemente importante desde el punto de vista de las comunicaciones, porque uno puede trabajar con antenas que están orientadas en forma fija -o con levísimas correcciones, porque no hay nada absolutamente fijo-, que son esas grandes antenas que vemos usualmente. ANTEL tiene una estación de tipo satelital en Manga, que cuenta con estas grandes antenas, ya no sólo parabólicas, sino de doble espejo -uno parabólico grande y otro chico enfrentado-, porque tienen que recibir señales muy débiles. Entonces, el hecho de ser geoestacionario, quiere decir esto. Pero además, hay otro tipo de satélites que no son geoestacionarios y que, justamente, se busca que no lo sean porque, por ejemplo, se instalan para la exploración de la atmósfera o de la Tierra y se trata de que barran el planeta, que lo vayan recorriendo y que al mismo tiempo trasmitan imágenes sobre la formación de las tormentas, etcétera.

SEÑOR ABREU.- ¿Qué máximo de estaciones geoestacionarias admite la órbita? Se supone que podría haber una cada dos grados; entonces, ¿cuál sería el número máximo permitido que limitaría el acceso de los países o de los distintos grupos, ya que se pueden utilizar por conjuntos de países? Hago esta pregunta para ubicarnos en cuál es la disponibilidad de estación geoestacionaria en la órbita correspondiente.

SEÑORA SIMON.- Justamente iba a abordar ese punto. Para determinar que un satélite orbite en un período de un día, se realiza un cálculo de física -que a veces le ponemos a los estudiantes-, por el que se establece a qué distancia de la Tierra tiene que estar, ya que sólo puede ubicarse en una circunferencia específica y no en otro lado. Esto es una consecuencia de la maravillosa Ley de Atracción de Masas de Newton, que mostró que la misma fuerza que hace caer las cosas en la superficie de la Tierra -como la famosa manzana-, es la que mantiene a los planetas y a los satélites en sus órbitas. Es así que se observa y se enuncia una ley que dice cómo se atraen las masas según su

tamaño, su magnitud, su peso y también de acuerdo con la distancia a la que están. De este cálculo -que, como digo, no es nada sofisticado, porque proviene de una ley bastante antigua y clásica de la física- resulta que los satélites geoestacionarios únicamente pueden estar sobre una circunferencia tendida en el espacio, que rodea el Ecuador de la Tierra a una distancia de 42.000 kilómetros de su centro; ni más ni menos.

Por lo tanto, como el señor Senador sabe, es un recurso sumamente escaso; es un recurso precioso, porque las posiciones geoestacionarias son importantísimas para las telecomunicaciones y sólo se pueden poner satélites alrededor de circunferencias. Además, tampoco se pueden poner una al lado de la otra, sino que debe haber una separación mínima entre ellas del orden de los dos grados.

El tener una posición en la órbita geoestacionaria es una cuestión de soberanía nacional y es comparable, por ejemplo, a tener derecho a poseer una base antártica. Sus aplicaciones son enormes e innumerables. Tal vez fuera aún más vital e imprescindible antes de que hubiera fibras ópticas. Ahora hay muchos datos internacionales e intercontinentales que fluyen por fibra óptica. De todas maneras, la transmisión vía satélite es muy importante para otras aplicaciones, por ejemplo, como respaldo, como segunda vía en caso de que se rompa o como mayor ancho de banda disponible. Asimismo, tienen algunas aplicaciones concretas. Por ejemplo, son de gran utilidad para los lugares a donde no se llega con línea física.

Por este motivo, consideramos que el hecho de que el Uruguay conserve su derecho a usar las posiciones satelitales es extremadamente importante. Podrían ser aceptables muy distintos intercambios con tal de mantener ese derecho de uso. De todas maneras, el derecho de uso siempre queda para Uruguay, porque se otorga a término. Los intercambios son variados y, en este momento, están siendo negociados. A este respecto va a contestar con más propiedad el Director de URSEC.

Personalmente, sólo quería resaltar la importancia para el país y, en particular, para las comunicaciones nacionales, incluso para telecomunicaciones que no son las clásicas telefónicas como, por ejemplo, la difusión de la televisión en el país o de otros medios culturales que pueden surgir y que, en este momento, están ocupando microondas analógicas de ANTEL que son caras y están sólo para eso. Se lograría una difusión mucho mejor y más barata usando medios satelitales, requiriendo un ancho de banda bastante escaso.

SEÑOR HEBER.- He escuchado a la señora Presidenta de ANTEL y no termino de entender si el derecho de uso sigue siendo de Uruguay. ¿La posibilidad del satélite geofísico es para nuestro país?

SEÑORA SIMON.- Voy a explicar el tema cualitativamente y el Presidente de URSEC dará datos más precisos. Esto es algo así como alquilar o conceder un derecho de uso. La posesión sigue siendo de Uruguay, pero se pueden realizar diversas negociaciones. Por ejemplo, es como alquilar y que le den dinero a cambio de usar esa posición, que otro ponga un satélite geoestacionario y venda tráfico a través de él. Otra posibilidad es que la negociación sea a cambio de tráfico. Si pongo el satélite en determinada posición, otorgo la concesión por equis años -todo tiene término- y le doy derecho a cierto porcentaje del tráfico cursado; podrá disponer de él como quiera y, eventualmente, venderlo a terceros. Es decir que de la casa, le daríamos algunas piezas.

SEÑOR LEV.- La verdad es que me resulta muy grato poder venir a dialogar con la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado. Quiero dejar en claro que en el mes de marzo y a solicitud de un señor Senador, nosotros elevamos la respuesta a un pedido de informes muy circunstanciado no sólo a las preguntas formuladas sino, además, acompañado con unas cien páginas que complementaban los datos requeridos. Por lo tanto, el Partido Nacional, de manera formal y a través del Presidente de su Directorio, tiene en su poder toda la información en cuanto a los antecedentes históricos, no sólo de este convenio, sino también de los dos anteriores que fueron firmados por nuestra República.

Me parece importante aclarar esto, porque el señor Ministro hizo una reseña histórica y puso de manifiesto que prácticamente estamos llegando al final del partido, al minuto noventa y, por lo tanto, estamos a punto de quedar sin el derecho a la posición orbital. Esto quiere decir que la concesión que obtuvo Uruguay en 1999 se cancela el 15 de noviembre de 2006. Si nosotros no tuviéramos un

proyecto firme, esta concesión caduca de manera formal y tendríamos que comenzar nuevamente todo el proceso. Reitero que es muy importante dejar en claro todo esto para poder tener una noción del problema al que nos estamos enfrentando.

Nuestro país, durante siete años, buscó en forma infructuosa efectuar concesiones con empresas privadas y finalmente logró concretar dos, aunque estas empresas, a lo largo de los años, no pudieron generar ningún proyecto concreto que se pudiera materializar. Tanto es así que el Uruguay tuvo que revocar las autorizaciones, porque estaba cediendo el usufructo para ejercer un derecho, ello no se concretaba en la práctica y llegaba el vencimiento del plazo y el país se podía quedar sin este derecho geoespacial. Me parece que es válido decir todo esto, porque América Latina se encuentra en un momento en que hay un fuerte proceso de concentración satelital, que se desarrolló durante el año 2005, que seguirá impactando en la región en este 2006 cuando se complete la fusión entre PanAmSat, INTELSAT y Ses global New Skies. A simple vista, estas empresas dejarán poco espacio para la competencia, sin embargo, América Latina está creciendo económicamente en la nueva ola de mercados emergentes y genera nuevas oportunidades.

La explosión de la banda ancha, los proyectos gubernamentales de conectividad y la llegada de flamantes sistemas de televisión como HDTV –la televisión digital- e IPTV -la televisión por internet-, prometen abrir el juego a un escenario apasionante. La ola de adquisiciones entre flotas busca aumentar las capacidades y la cobertura, sin lanzar inmediatamente nuevos satélites al espacio y ganar en sinergias y escalas sin duplicar infraestructuras.

INTELSAT es el operador más importante de América Latina, cuenta con once satélites con pisada total y otros con cobertura parcial en la región. La fusión de este operador con PanAmSat, aumentará su hegemonía con 15 satélites enfocados al sub continente y obligará al resto a replantear sus estrategias. Las flotas locales han sufrido turbulencias el año pasado y arrojarán novedades en los próximos meses.

México, con su satélite SATMEX, se encuentra en proceso de concurso mercantil, porque mantiene una deuda con el Estado mexicano de U$S 188:000.000 y podría incorporar nuevos socios. El lanzamiento del nuevo satélite azteca SATMEX está programado.

En diciembre del año pasado, se reestructuró el concesionario argentino Nahuelsat y su único satélite operativo es el Nahuel 1, cuya vida útil expirará en el 2009. Si bien no hay planes para reemplazarlo, el operador de bandera argentina pretende integrarse dentro de la nueva empresa estatal Arsat, aún en proceso de formación. Para ello, el Gobierno alquilaría un satélite provisorio hasta el momento del lanzamiento de uno propio, que sería construido por la compañía argentina de tecnología INVAP y lanzado en el 2010.

Por otro lado, el operador brasileño, Star One, concentrará su negocio en la expansión de servicios en Latinoamérica. Actualmente, ofrece banda ancha en Bolivia y atiende las demandas de Telmex, de origen mexicano, su principal accionista.

Venezuela también puja por participar en el negocio y su Comisión Presidencial para el Uso Pacífico del Espacio -y acá ya estoy contestando una primera pregunta del señor Senador- firmó un contrato, efectivamente, con China para la fabricación y lanzamiento de su satélite, Simón Bolívar, que forma parte del proyecto VENESAT I, que es el que está fundamentado en este proyecto de ley convenio -como está informado- denominado Acuerdo en el Ambito del Desarrollo del Programa VENESAT 1 (Sistema Satelital Simón Bolívar) para el uso conjunto de la Posición Orbital 78º, solicitada por la República Oriental del Uruguay para el Programa URUSAT-3, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay.

Quiero brindar este panorama, porque me parece muy importante entender en qué espacio, mercado y proyección nosotros nos estamos ubicando. En los últimos años, el mercado satelital latinoamericano buscó nuevas oportunidades de negocios que se potenciarán en el transcurso del año 2006. La lista estará encabezada por la T.V. digital y por la IPTV, que es el protocolo de INTERNET T.V. Además, están los esfuerzos de los grandes jugadores por desarrollar aplicaciones y servicios

sobre INTERNET para los mercados verticales, entre los cuales se destacan las prestaciones del sector gubernamental y de INTERNET de banda ancha. La digitalización de la T.V. por cable y la próxima llegada de IPTV a través de los incumbentes de telefonía en América Latina, ampliará las parrillas de programación y producirá una gran cantidad de lanzamientos de señales satelitales de televisión. El desembarco de la televisión digital en la región, la explosión del entretenimiento hogareño, del cine digital y de los sistemas de alta definición -HD- ampliará la demanda de capacidad aunque los precios tienden a caer. Fíjense la paradoja: aumenta la demanda, pero los precios tienden a caer.

La banda ancha satelital promete ser un negocio con amplias perspectivas de crecimiento. Los operadores estiman que este producto se duplicará en el transcurso del año 2006. Y acá contesto otra de las preguntas. El sector gubernamental -éste es un acuerdo entre gobiernos- continuará con la explotación de los nichos significativos en tele-medicina, tele-educación, soluciones de seguridad -el caso de los Bancos-, sistema de loterías y medios de comunicación. O sea, un amplio espacio para que los gobiernos puedan hacer uso de este espectro y de este recurso. En este contexto, las compañías internacionales que operan en la región intentan mantener su espacio. Hispasat, continuará brindando capacidad a las tres mayores compañías de telefonía fija y móvil en Brasil y a Telefónica en Chile y Perú. Hughes, enfocará su negocio a la reventa con valor agregado y propone inaugurar un “network operation center” en Brasil para cubrir América del Sur con un satélite.

Para finalizar en esta introducción, cabe señalar que Latinoamérica es la región con mayor número de operadores presentes, ya que suman once entre compañías multinacionales y regionales. Sin duda la competencia del mercado será voraz para los pequeños competidores, ya que no podrán resistir el proceso de fusiones que se avecina entre los grandes operadores internacionales.

En este marco es que queremos inscribir este proyecto de Acuerdo, para tener una idea históricamente concreta, con la dinámica de la evolución de siete años de nuestro pequeño país, que tiene este recurso geoestacionario y que no lo pudo concretar hasta ahora.

Nosotros no tenemos -y esto lo quiero decir- concedida la órbita. Quiero que esto quede claro, porque da la sensación como que estaríamos vendiendo una propiedad material y no es así. Nosotros tenemos derecho al uso siempre y cuando la UIT nos lo conceda y la coordinación con los países con los cuales tenemos que relacionarnos se concrete. Este es el inicio de un proceso; aquí no estamos -y a veces uno siente preguntas o inquietudes en este sentido- cediendo una propiedad material que tiene la República Oriental del Uruguay; ésta no es una propiedad material sino, repito, un derecho al que podremos acceder siempre y cuando se completen todos los acuerdos internacionales con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y con los países con los que tenemos que concertar las frecuencias.

En este punto también quiero aclarar algunos aspectos que pueden haber surgido de las preguntas del señor Senador Abreu.

En primer lugar, ¿qué es un satélite geoestacionario? Un satélite geoestacionario es un satélite de la Tierra cuyo período de revolución es igual al período de rotación de la Tierra alrededor de su eje y cuya órbita circular y directa se encuentra en plano ecuatorial de la Tierra y que por consiguiente, está fijo con respecto a nuestro Planeta; por extensión, es un satélite que está aproximadamente fijo con respecto a la Tierra. Esta es la primera cuestión.

La segunda cuestión es la órbita geoestacionaria, que es la órbita de un satélite geoestacionario cuya órbita circular y directa se encuentra en el plano del Ecuador de la Tierra.

El tercer aspecto es la posición orbital, que son puntos dentro de la órbita geoestacionaria.

Asimismo, puedo decir que facilidades satelitales son aquellos recursos de espectro radioeléctrico cuantificados en términos de potencia, frecuencia y otros parámetros característicos que brinda un proveedor mediante un sistema satelital.

Después podemos hablar de las bandas -y lo voy a mencionar en forma expresa para que conste en la versión taquigráfica-, porque nosotros anteriormente, cuando hicimos acuerdos con las empresas privadas, los concretábamos en bandas de menor capacidad potencial que la que estamos coordinando con la República Bolivariana de Venezuela.

Y cuando aquí se nos pregunta: "Pero, ¿por qué un 10%? ¿Por qué no pedimos un 20% o un 30%?", debemos considerar qué fue lo que ya había concedido la República Oriental del Uruguay por resolución del Poder Ejecutivo que, naturalmente, tengo aquí. En este sentido, creo que aquí hay gente con mayor propiedad que yo para citar -porque podrá recordarla- la Resolución Nº 924/99 firmada por el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional y con el Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 19 de octubre de 1999. En ese momento, se firmó la concesión a la Corporación Funcional de Comunicaciones -CFC SA- y en el séptimo punto de la Resolución el señor Presidente de la República dice: "Acéptase el ofrecimiento gratuito de la utilización del recurso satelital por parte de la Administración uruguaya destinada a la transmisión de señales digitales de voz, datos y videos de hasta un máximo de 12 MegaHertz".

Esta es la primera resolución que firmó el Uruguay. La segunda se firma el 11 de abril de 2001 -estando en ejercicio el Gobierno que ingresa en el año 2000, fruto de las elecciones del año 1999-, en acuerdo del señor Presidente de la República con los Ministros de Defensa Nacional y de Economía y Finanzas. En el punto 7º -prácticamente el texto es equivalente al del punto 7º de la resolución anterior- se dice: "Acéptase el ofrecimiento gratuito de la utilización del recurso satelital por parte de la administración de señales digitales de voz, datos y videos de 72 M como máximo, recurso que será gestionado por la Dirección Nacional de Comunicaciones." En aquel momento, este servicio se brindaba en la banda KA, que era el conjunto de frecuencias correspondientes a las bandas de 19 y 28 GHz. En cambio ahora estamos firmando un convenio que, aproximadamente, nos va a dar como mínimo 80 M, o sea un rango muy superior a los dos anteriores; pero, además, van a ser en la banda C, que incluye las bandas de 4 y 6 GHz, y también en la banda KU, que ahora utiliza las bandas de 11, 12 y 14 GHz.

Quiere decir, entonces, que este tercer Convenio que firmaría la República Oriental del Uruguay es mucho más beneficioso que los que se firmaron en 1999 y en 2000.

Ahora bien, tenemos que saber que el principal beneficiario es nuestro país. Acá se habló de U$S 300:000.000 para la fabricación, pero si a esto agregamos los costos de preparación de recursos humanos, de lanzamientos y de los puertos que se necesitan para el control, en una vida útil de 15 años, como mínimo tendríamos que pensar en U$S 500:000.000. Sin embargo, sin poner un centavo de dólar, quedando resguardado por el Convenio contra cualquier daño emergente frente a un tercero, el Uruguay obtendría en forma potencial y como mínimo un 10%, es decir, y haciendo números gruesos, U$S 50:000.000, lo que le permitiría acceder a un recurso al que históricamente nunca tuvo acceso y al que, por otra parte, en la práctica no estaríamos en condiciones de acceder, sobre todo, teniendo en cuenta esta historia.

Cabe agregar que, en la otra posición arbitral, recibimos el ofrecimiento de una compañía italiana del espacio que no presentó un convenio concreto, sino simplemente una aspiración de deseos. Es más, lo que nos planteó fue que para reservar la órbita podía alquilarnos un satélite que, para empezar, costaría unos U$S 2:000.000, esto sin que la empresa privada arriesgue un solo centavo de dólar, con lo cual estaríamos exponiéndonos nosotros como país.

Entonces, con la responsabilidad de uruguayo y como servidor público, siento que ésta es una oportunidad que nuestro país no puede perder. En este mundo tan competitivo y desafiante del mercado satelital y del uso creciente de los recursos, uno puede preguntarse por qué solo para uso gubernamental. Pues bien, la respuesta es porque la República Bolivariana de Venezuela aspira a que sea de uso gubernamental y el Uruguay, que no pone un centavo, tendría una amplia posibilidad de uso para todas las actividades de la función pública que tienen que ver con el Estado y sus empresas, con la medicina, con la educación y con la conectividad.

Los señores Senadores tienen que tener claro que este satélite tiene como objetivo el uso pacífico, tal como fue claramente expuesto. Es más, en caso de controversias -y esto apunta

directamente a la otra pregunta- el recurso lo reasume la República Oriental del Uruguay. Nuestro país es el representante ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones, es el que inicia y que potencialmente queda; no cede ni un milímetro de su soberanía nacional sino, por el contrario, logra acceder a un recurso, a una potencialidad que de otro modo le sería difícil acceder.

Quiero señalar que tenemos recursos humanos -tanto civiles como militares- que no hemos podido capacitar en el tema satelital. Hemos hablado con la Universidad de la República, con la fuerza Aérea y con ANTEL, porque este instrumento nos brinda la posibilidad de la formación de recursos humanos, y esto no es menor. Estamos en el año 2006 y el Uruguay es un pequeño país que con un satélite tendría la posibilidad de bajar información valiosa con un telepuerto propio a través de ANTEL. Por otra parte, entonces, en este proceso de elaboración de lanzamiento y de control durante los 15 años, se estarían formando recursos humanos.

Estamos en condiciones, señor Presidente, de hacer llegar todos los antecedentes a los señores Senadores.

Nos acompaña un funcionario de la vieja Dirección Nacional de Telecomunicaciones, que trabajó en el primer acuerdo en 1999 y en el segundo acuerdo, el señor Héctor Budé, Jefe de Frecuencias, y me gustaría que hiciera uso de la palabra para complementar la información que he brindado.

SEÑOR BUDEE.- ¿Dónde verificamos la existencia de un registro de determinadas posiciones orbitales a favor de Uruguay? En la Unión Internacional de Telecomunicaciones, más concretamente, en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Este Reglamento es vinculante en función de lo establecido en la constitución de la UIT que, en nuestro país, es ley. El Reglamento de Radiocomunicaciones -que es sumamente voluminoso- ya prevé para todos los países del mundo la posibilidad de acceder a la órbita geoestacionaria. Esta órbita -de la que la Presidenta de ANTEL ya ha descrito sus virtudes- es un recurso finito. Se pueden poner muchos satélites, pero no son infinitos.

En ese contexto en la década del 80 se firmaron dos acuerdos en el ámbito de la UIT, posibilitando el acceso de todos los países a la órbita geoestacionaria. En el caso de Uruguay existen posiciones adjudicadas y hago énfasis en esta palabra, porque si tuviera recursos para poner un satélite en la posición 71.7 u 86.1, no tendría que pedir autorización a nadie. Esto quiere decir que solamente tiene que fabricar el satélite y lanzarlo, con todo lo que ello significa. Pero hay otra terrible contra: por disposición del Plan -así se llama; por eso los satélites son planificados- sólo pueden servir al territorio del país. Entonces, imaginemos qué significa esto. Es totalmente inviable. Por lo tanto, hay otra posibilidad que el Reglamento prevé en su articulado, concretamente, en los artículos 9, 11 y demás, que refieren a los satélites no planificados. En otras palabras esto significa ir a pelear, a tratar de acomodarnos. Cuando digo “pelear” me refiero a hacerlo en el campo técnico, encontrando posiciones orbitales que permitan coordinar y decir, por ejemplo: “Bueno, señores, ese satélite se puede ubicar y operar en tales canales sin generar interferencias a los satélites vecinos”. En este procedimiento es que comenzamos en 1998.

Por lo tanto, los registros de que se ha hablado aquí, de 78º y de 75.5º -78º para nosotros es URUSAT-3, mientras que 75.5 es URUSAT-4-, son los que presentamos a la UIT. Asimismo, tenemos prioridad con respecto a todas las redes satelitales presentadas con posterioridad a esa fecha. Pero en las coordinaciones debemos proteger y evaluar el grado de interferencia con todas las redes operativas y no operativas registradas anteriormente. Esta es la famosa “coordinación” de que se habla.

En el comentario general del señor Ministro al comienzo de esta sesión, precisamente hizo notar que lo que se está largando es la coordinación. Ésta nos va a decir que para no generar interferencia en determinados suelos y canales, eventualmente tendrá que modificarse esa cobertura, así como el número de canales y condiciones operativas. A la UIT se presentó el requerimiento de máxima: toda la zona de las Américas, en todas las bandas posibles y en todos los canales. Lógicamente, sabemos que eso es muy dificultoso de lograr.

En este procedimiento de coordinación, que refiere a la posición orbital, en el registro internacional se mantiene a nombre de Uruguay. Esto quiere decir que un satélite puede estar hoy, pero que a los quince años termine su vida útil y tendrá que reacomodarse otra posición. De la misma manera que en todas las redes satelitales hay -como ha mencionado el señor Presidente de la URSEC- una serie de redes que no son gubernamentales, sino de empresas que brindan servicios, a nivel de la UIT esas redes son registradas como países. En el caso de las redes INTELSAT, el país notificante es Estados Unidos; en el de Amazonas o de Star One, es Brasil; en el de Telesat, es Canadá; y en el de Nahuel Sat, es Argentina. Es decir, son los países -o sus Administraciones- los que tienen ese registro. Entonces, en esa posición estamos colocando una máquina que tendrá un uso específico dependiendo de las bandas de operación o del uso que desee hacer cada una de las Administraciones. Es esa máquina la que se utilizará y, entonces, tendremos la capacidad que se pretendería usar. ¿Cuál sería el peor caso? Que en el proceso de coordinación pudiéramos llegar a tener un número de canales que no resultaran adecuados para los servicios que se pretenden lograr. Por tanto, el Acuerdo como tal no se va a "perfectivizar", porque un solo canal no resulta económicamente redituable y entonces no será posible despegar ningún satélite. Por ello, el Acuerdo habla del desarrollo de los trabajos, pero no se hace referencia efectivamente a la concreción del uso como tal porque necesariamente el satélite deberá -incluso, esto forma parte de los objetivos- operar en el recurso, posición orbital y espectro.

Estamos asumiendo la posibilidad de lograr más de 800 MHz de disponibilidad espectral, lo que nos daría esa capacidad que el señor Lev ha mencionado de por lo menos 80 MHz. Sin embargo, reitero que hoy la posición orbital está registrada para Uruguay, pero todavía no está adjudicada, no existe lo que en el reglamento se llama notificación. Sé que es un concepto difícil de entender, porque en nuestro Derecho la notificación tiene un sentido diferente. Actualmente, lo que existe es un registro de que el Uruguay está aspirando a esa posición en determinadas condiciones; si no lo hacemos, ese registro cae, con lo cual será peor la debilidad a la que nos enfrentamos. Reitero que tenemos dos posiciones que sí son nuestras, pero que son totalmente teóricas -como tiene cualquier país del mundo-; lo otro es un marco donde pocos países de nuestro porte son los que se comprometen en un proyecto de esta naturaleza. No solamente sucede eso, sino que los costos involucrados en la cuestión satelital son muy elevados. El acuerdo establece en forma clara que no existen costos alineados con los diferentes acuerdos que anteriormente se habían firmado autorizando a empresas, donde la Administración no corría con gasto alguno sobre estos procedimientos.

SEÑOR PRESIDENTE.- A fin de entender mejor este aspecto, ¿qué relación tiene esta notificación a la que usted hace referencia, con el límite de la concesión del 15 de noviembre de 2006?

SEÑOR BUDEE.- Como dije antes, eso está en el Reglamento de Radiocomunicaciones, donde se establece que desde el momento en que se presenta la documentación de publicación anticipada y de coordinación -hay determinados plazos-, tenemos siete años, y por ello es que vence el 15 de noviembre de este año. Esto es así, porque el 15 de noviembre de 1999 -hay documentación que publica la Unión Internacional que establece estos plazos-, de acuerdo con el numeral 9.42, si mal no recuerdo, del artículo 9º, se fijó este plazo de siete años.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Sólo quisiera acotar algo con relación a este vencimiento del plazo.

El Gobierno está adoptando las medidas posibles para tratar de ganar tiempo -llamémosle así- en esta caída. Es más; luego de las gestiones correspondientes, el punto ya está incluido en el orden del día de la sesión de la Junta de la UIT que se realizará en diciembre. La mera colocación de este punto en el orden del día de esa Junta detiene la acción de caída, y la tradición es que la Junta no se declara competente; entonces, hace falta la reunión de la Conferencia de la UIT, con delegados de todos los países, para resolver algo de este porte. En la medida que la Junta no se declare competente, seguramente la situación seguirá vigente hasta la reunión de dicha Conferencia, que se llevará a cabo a fines del año 2007. Por tanto, todo queda en la situación anterior y, en consecuencia, de producirse algún hecho antes de reunirse la Conferencia, estará en plena vigencia la misma situación de hoy.

A esa Conferencia se puede llegar en dos condiciones: con una o las dos órbitas ya ocupadas, lo que naturalmente cambia la situación o requiriendo algo a la resolución de la Conferencia

como, por ejemplo, la prórroga del plazo, que es lo que se está pidiendo. Eso ya pasa a depender de un trabajo diplomático y de acuerdos entre países.

Es cuanto quería agregar porque, de lo contrario, la fecha del 15 de noviembre parece mecánica y si no existieran estas otras gestiones estaríamos hablando de un hecho prácticamente liquidado.

SEÑOR HEBER.- Estos son temas que para quienes no estamos empapados en el asunto nos cuesta comprender, sobre todo cuál es la posición del país con respecto a la inminente pérdida, en función de la fecha clave del 15 de noviembre de 2006. Sé que lo están explicando, tratamos de entender y tal vez hacemos preguntas que son simples u obvias para quienes están inmersos en este tema, pero que no lo son, por lo menos para quienes arribamos en la tarde de hoy a este punto.

Quiero decir que no entendí las referencias que hizo el señor Director de la URSEC al tema de fines pacíficos. ¿Esto significa que lo van a usar las Fuerzas Armadas? ¿Se puede usar esto con fines bélicos? Si esto se puede usar con fines bélicos, me asalta la interrogante de qué responsabilidad se puede llegar a tener ...

SEÑOR LEV.- ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HEBER.- Nunca escuché decir que esto se puede utilizar con fines pacíficos y me parece ilógico que se use, por parte del país, con fines bélicos. Ahora bien, cuando lo damos a otro país, tenemos que tener en cuenta que el artículo 2º establece que la ocupación de posición orbital se podrá efectivizar mientras dicho satélite preste servicios a la República Bolivariana de Venezuela. En función de esto, me gustaría saber qué garantías tenemos. ¿Con qué fines esto será utilizado por la República Bolivariana de Venezuela? ¿Con los mismos que podemos tener nosotros?.

Le concedo la interrupción que me fuera solicitada por el señor Director de la URSEC para aclarar este punto, porque fue quien se refirió a la expresión “con fines pacíficos”.

SEÑOR LEV.- Creo que el señor Senador preopinante llegó tarde, porque si hubiera escuchado al señor Senador de su propio Partido, advertiría que la respuesta a una pregunta específica fue concreta. Es más, si lo desea, podrá leer la versión taquigráfica para evitar errores.

(Intervención del señor Senador Heber que no se escucha)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa pide excusas, pero está haciendo el máximo de los esfuerzos para ordenar el debate.

SEÑOR ABREU.- Aquí de lo que se trata es de ayudar y no de discutir.

SEÑOR LEV.- La pregunta que se formuló fue con qué fines se realizaba este convenio. A esta interrogante yo di una respuesta concreta. La Comisión Venezolana Espacial se llama Comisión Venezolana para Usos Pacíficos. Aclaro que yo no estoy inventando ni interpretando; simplemente, estoy informando al Senado de la República con el total respeto que se merece, porque si este es un convenio que van a firmar dos Estados, lo que importa es que tengan toda la información. La interpretación luego le corresponderá a los señores Senadores. A mí lo que me corresponde es informar objetiva y detalladamente. Esa fue la única mención.

Respecto a si se pueden hacer otros usos, quiero señalar que en el artículo 16 se establece que, si se cambian los usos, las partes podrán, de común acuerdo, denunciar el presente acuerdo con una antelación mínima de seis meses a la fecha que desee ponérsele término. ¿De qué se trata? Por medio de esta disposición se establece que la República se reasegura que si se modificaran los objetivos y las condiciones con las que realizamos este convenio, podremos denunciarlo.

Entonces, lo que yo quiero es que el Senado y mi país tengan todas las garantías sobre la seriedad y responsabilidad con la que se trabajó en la elaboración de este proyecto, pues otros aspectos, corren por otra cuenta.

SEÑOR HEBER.- Le concedo una interrupción al señor Senador Abreu para que le aclare la memoria al señor Presidente de la URSEC.

SEÑOR ABREU.- La pregunta que formulé –que fue textual, porque la tengo escrita- fue la siguiente: ¿El satélite podrá ser utilizado con fines militares? Esto no es lo mismo que decir "bélico" o "pacífico", porque los fines militares pueden ser absolutamente pacíficos.

SEÑOR HEBER.- Exactamente.

SEÑOR ABREU.- Mi pregunta es bien directa. Si la República Bolivariana de Venezuela involucra al satélite en actividades de espionaje militar, que son oficialmente pacíficas, pero que van más allá de lo que son nuestras preocupaciones de carácter de cooperación, ¿está previsto consultar o se ha consultado, por ejemplo, a las autoridades militares, si están dispuestas a trabajar en este tema? Simplemente se trata de eso, señor Presidente, y quiero aclarar conceptualmente que una cosa es militar y otra bélico, porque siempre he entendido al militar con fines pacíficos.

SEÑOR HEBER.- Quedó claro que no estaba en Comisión o estaba sintonizando otro satélite cuando hicieron la pregunta del caso.

Queremos realizar una última pregunta, quizá simplificando bastante el punto y, sobre todo, teniendo en cuenta la última intervención del señor Subsecretario Martín Ponce de León -y, por supuesto, la del señor asesor-, para tratar de comprender de qué se trata. Si entendí bien, nosotros hacemos un convenio con la República Bolivariana de Venezuela porque, de lo contrario, perdemos el derecho que se nos da en la órbita. ¿Era la única posibilidad que teníamos o hicimos intentos con otros países, que pudieran estar interesados, para establecer otro tipo de convenios gubernamentales, incluso de fuera de la región? ¿El único país interesado en el derecho de esta órbita era la República Bolivariana de Venezuela?

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Como se ha venido diciendo, tenemos dos posibilidades de posiciones satelitales y, en este caso, sirve la segunda. Lo cierto es que desde hace muchos meses venimos trabajando intensamente desde el Ministerio, desde la URSEC y desde otras oficinas del Gobierno, para tratar de evitar que esa segunda posición no sea aprovechada, de alguna manera. Esto es para que pongamos en valor algo de lo que decía el Presidente de la URSEC, en el sentido de que tiene potencialmente tal valor. Si logramos que se coloque y se alcance un porcentaje, estaremos poniendo en valor algo que, de lo contrario, se perdería. Con respecto a este tema, hemos hablado con unas cuantas empresas, de las principales del mundo, pero hasta ahora no hemos logrado ninguna opción válida. De todos modos, vamos a tratar de prorrogar las dos, porque la idea es seguir buscando otras posibilidades.

En lo que tiene que ver con acuerdos con otros países, no podemos olvidar que los países significativos de la región, como Brasil y Argentina, ya lo tienen. Creo que aquí hubo una coyuntura y una oportunidad con Venezuela, porque el interés de este país hace posible el acuerdo.

Quiero aprovechar esta ocasión para hacer dos menciones más. Una de ellas es que el concepto de uso gubernamental es amplio. Esto quiere decir que las comunicaciones a través del satélite no sólo pueden estar referidas a temas o a trámites gubernamentales sino que, en particular y en forma expresa, en las minutas de reunión con autoridades venezolanas sobre este tema, está perfectamente definido y firmado que en el concepto de uso gubernamental está incluido lo que es el tráfico de ANTEL. ¿Qué es lo que está excluido? Que le podamos vender a una empresa privada ese conjunto de megavatios para que salga, eventualmente, a competir en otro mercado. Pero con relación al concepto de "tráfico" de ANTEL, naturalmente, tuvimos una preocupación en el sentido de que el mismo no fuera limitado y, por tanto, todas las actividades privadas que por allí circulen, lo van a estar utilizando. Digo esto, porque se había hecho referencia sólo a contenidos de Gobierno, cuando habrá

contenidos de todo tipo en el uso, en la medida en que se proceda a través de órganos o empresas de Gobierno.

Esa es la aclaración conceptual que quería hacer. Creo que quedaba algún otro punto pendiente de respuesta pero, llegado el caso, pediré la palabra para referirme al mismo.

SEÑOR LEV.- Me gustaría que se observara el conjunto de los 16 artículos.

El artículo 7º establece que la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay establecerán una línea de investigación conjunta en materia aéreo espacial, que contemple la formación de talento humano. Para ello, el Ministerio de Ciencia y Tecnología definirá los centros de investigación a ser incorporados y la Universidad de la República tendrá la responsabilidad equivalente. O sea que, además del aspecto material del uso del espectro, también tendremos la posibilidad de investigación conjunta en materia aéreo espacial que contemple la formación de recursos humanos. Me parece importante destacar esto.

Pero además quiero agregar otra cosa más. Acá estamos hablando de dos órbitas, pero debemos saber que Uruguay tenía potencialmente más y, a mediados del 2000, y como consecuencia del requerimiento de pagos por parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, se procedió a comunicar a dicho Organismo que las redes URUSAT-1, URUSAT-2, URUSAT-5, URUSAT-6, URUSAT-7 y URUSAT-8 debían ser eliminadas de los registros de la UIT. Estamos hablando, reitero, de que en el año 2000 Uruguay resigna, por problemas de pago, un conjunto de potenciales órbitas. De esta manera quedaron vigentes los registros de coordinación de las posiciones orbitales 75.5 URUSAT- 4 y 78º URUSAT-3, pudiendo evaluarse las solicitudes que se presentaran sobre dar continuidad a los trabajos involucrados en la coordinación técnica de dichas posiciones orbitales y el espectro de frecuencia asociados a ello. Conviene tener presente que la nómina de administraciones con las cuales se debe coordinar esta órbita de la que estamos hablando son: República Argentina, Brasil, Canadá, Cuba, Francia, Reino Unido, India, Indonesia, Luxemburgo, Malasia, Estados Unidos -con el Gobierno y con la red INTELSAT- y con Venezuela. Por eso es que Venezuela plantea la solicitud; se trata de uno de los países con los que había que coordinar la administración de esta órbita. No fue fruto de una casualidad.

Quería que los señores Senadores tuvieran conocimiento de todos los países con los que hemos empezado las acciones y deberemos coordinar y ponernos de acuerdo para llegar a utilizar este recurso.

SEÑOR BUDEE.- Desde el punto de vista técnico, con respecto a las posiciones que tenía adjudicadas Uruguay, en la anterior Administración se hicieron dos llamados internacionales a expresión de interés sobre aquellas que eran inútiles. No solamente lo podemos pensar o imaginar, sino que sencillamente se plasmó.

Con respecto a la posibilidad de utilizar alguna de las ocho posiciones que teníamos registradas -de las cuales sólo han quedado dos vigentes-, cuando se visualizaban las dificultades de la Corporación Funcional de Comunicaciones, en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones que se llevó a cabo en Ginebra en el año 2003, tuve una aproximación de carácter informal con las empresas operadoras que van a las conferencias de radio, viendo el interés que existía para que el Uruguay pudiera hacer algún llamado sobre esos trámites. Inclusive, en ese momento, Estados Unidos estaba dictando una normativa que restringía bastante el tema de los registros y se visualizaba por parte de los grandes operadores -en este caso, Boeing Lockheed y algunos a nivel europeo-, pero eso inmediatamente quedó en cero.

Los registros de posiciones orbitales son totalmente públicos y están abiertos a todas las administraciones de telecomunicaciones. Nosotros sabemos cuáles son los registros de todo el mundo y todos saben que existen posiciones de Uruguay. Por otra parte, el mercado de satélites es muy reducido y, por lo tanto, cualquier movimiento se conoce inmediatamente. Por el hecho de que Venezuela nos golpeara desde la puerta, desde el punto de vista técnico, puedo decir que antes de que asumiera el actual Directorio de la URSEC tuvimos contacto a nivel de la Gerencia de Ingeniería de la

CONATEL de Venezuela, consultándonos sobre el tema de las posiciones orbitales. Luego observé personalmente que se avanzó en los trámites.

Con respecto a Colombia, es una de las administraciones con las que debemos coordinar. ¿Por qué? Porque tiene un registro anterior al nuestro. Colombia no tiene satélite y estimo que la red no se va a efectivizar, porque no hay recursos para ello.

En el caso de Simón Bolívar, Venezuela ha seguido adelante, porque es la administración notificante de la red. El hecho de que la Junta de Reglamento, en la reunión que finalizara en setiembre pospusiera nuestro tema para la siguiente sesión, de alguna manera complicó el registro de Simón Bolívar como red de Venezuela.

SEÑOR KORZENIAK.- Obviamente, no voy a introducirme en los aspectos técnicos, pero por una razón muy circunstancial -una nómina de deudas que el Uruguay tenía con organismos internacionales de cualquier especie-, a través de algunos amigos del Ministerio de Relaciones Exteriores, me llamó la atención la pérdida de los registros. Fue una pérdida renunciada, pero al final se decidió que no se iban a hacer los pagos. Efectivamente, intenté tomar contacto con el copioso Reglamento para entender algo de todo esto. Entre otras cosas, pregunté sobre el tema de Colombia y todos me dijeron que, como el registro de dicho país era anterior, Colombia nos pediría ventajas y no Uruguay a Venezuela, tal como lo está haciendo.

Creo que el aspecto jurídico del Reglamento -acerca de los otros temas he aprendido mucho en el día de hoy, pero sigo sin ser un entendedor completo- quedó explicado. En nuestra terminología jurídica, existe una etapa que es el registro, que da una especie de derecho a una suerte de llave de una cosa que todavía no se puede tocar, algo así como la llave de un comercio. Posteriormente, se hace la llamada “notificación del Reglamento”, después de confeccionados el plan y un programa en el cual este organismo internacional -no recuerdo bien de qué artículo se trata- lo aprueba al hacer las notificaciones, estudia los objetivos que se van a cumplir y puede decir que no. Entonces, según nuestro lenguaje de Derecho, lo que aquí tenemos es un registro y un plazo de siete años. También pedí que se me explicara cómo el Ministerio de Relaciones Exteriores podía coordinar algunas reuniones para poder prorrogarlo un año más, aunque para ello sé que hay que llevar elementos, porque no basta con decir que uno se declara incompetente. Habitualmente, uno de los argumentos que se esgrime es el de tener un convenio internacional que permitiría cumplir con algunos aspectos, lo que hasta ahora no se había podido lograr con estas empresas. Tengo entendido que es lo que se esgrime en este tipo de reuniones, aunque no sé si está incluido en alguna norma o si simplemente se trata de una práctica corriente. Simplemente quería dejar la constancia de que este Tratado es un elemento nuevo y un argumento fuerte a la hora de pedir la concesión de un plazo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Asuntos Internacionales agradece a la delegación del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de ANTEL y de la URSEC por toda la información brindada.

SEÑOR MINISTRO.- Agradecemos la invitación que nos han cursado y consideramos que hemos informado correctamente a los señores Senadores.

(Se retiran de sala los representantes del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de ANTEL y de URSEC).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley.

----------- (Se vota:)

-4 en 5. **Afirmativa.**

SEÑOR SANGUINETTI.- Quiero dejar constancia de que no he acompañado este proyecto de ley por considerar que no me encuentro en condiciones de hacerlo.

SEÑOR BARÁIBAR.- En aras de establecer lo que son las reglas de juego, creo que corresponde señalar que el señor Senador Sanguinetti, con su presencia, habilitó a esta Comisión para que tuviera quórum de manera de poder resolver sobre el Tratado. Me parece que corresponde resaltar este hecho que demuestra, una vez más, la bonhomía del señor Senador y las reglas de juego que todos nos damos para la pacífica convivencia política.

SEÑOR SANGUINETTI.- Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 18 y 36 minutos)